

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2022-090

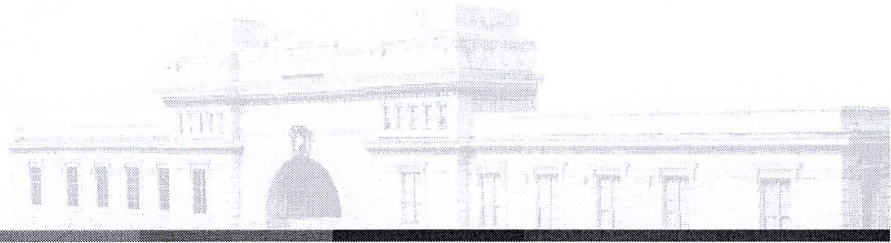
COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Ávila Vanegas Bolívar Bernardo** con **cédula No. 0102572997** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

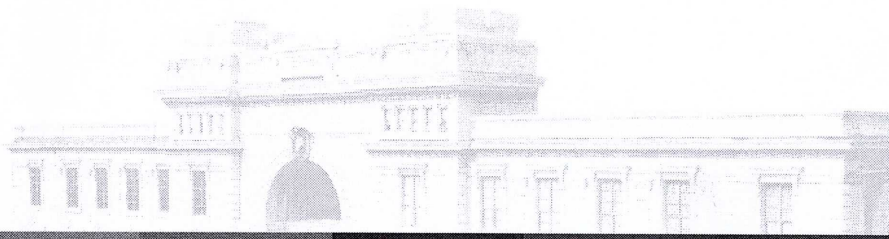
Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: *“Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...);”*
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: *“Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.”;*
4. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...);”*
5. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0275-M del 23 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la Certificación POA No. 100-CPOAUA-CPGE 2022 del 22 de marzo de 2022, en la que consta la tarea: “Contratación de docente invitado medio tiempo para la Carrera de Artes Musicales y Sonoras para la Escuela de Artes Sonoras”, con ítem presupuestario 530606 de fuente 003, por un monto de \$ 6.153,30 USD, la tarea “Contratación de docente invitado tiempo completo para la Carrera de Producción Musical y Sonora para la Escuela de Artes Sonoras”, con ítem presupuestario 530606 de fuente 003, por un monto de \$ 14.726,85 USD y la tarea “Contratación de docente invitado tiempo parcial



- para la Carrera de Producción Musical y Sonora para la Escuela de Artes Sonoras”, con ítem presupuestario 530606 de fuente 003, por un monto de \$ 4.614,00 USD;
6. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0287-M del 28 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la Certificación POA No. 109-CPOA-UA-CPGE-2022 del 28 de marzo de 2022, en la que consta la tarea: “Por remuneraciones a personal invitado de la Escuela de Sonoras”, por el periodo abril 2022 a agosto 2022, con ítem presupuestario 530606, por un monto de \$ 1.538,00 USD, proveniente de la diferencia de horas \$ 307,60 USD por los 5 meses del periodo antes mencionado; y posterior certificación POA, por el monto de \$ 5.536,80 USD, por el periodo abril 2022 a agosto 2022;
 7. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0418-M del 06 de junio de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la Certificación POA No. 161-CPOA-UA-CPGE-2022 del 06 de junio de 2022, en la que consta la tarea: “Por remuneraciones a personal invitado de la Escuela de Sonoras”, de la fuente 003, con ítem presupuestario 530606, por montos de \$ 3.137,52 USD;
 8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0195-M del 03 de agosto de 2022, la Directora (E) de Planificación Académica indica: “(...) *adjunto a la presente encontrará el informe el informe UA-VA-DPA-2022-027-I, que resume las necesidades docentes de las Carreras, el Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes, y el Departamento de Lenguas Extranjeras para el período ordinario 2022B. Falta en este las necesidades de la carrera de Artes Musicales y Sonoras pues no se nos ha remitido el distributivo preliminar (...)*”;
 9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0212-M de fecha 05 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico socializa el cronograma y los lineamientos para el proceso de contratación docente para el Periodo Académico 2022B;
 10. Mediante Memorando Nro. UA-VA-EAS-2022-0160-M del 15 de agosto de 2022, la Escuela de Artes Sonoras, remite a la Dirección de Planificación Académica la “Solicitud de informe de pertinencia - Contratación Docente Invitado Ávila Bolívar”, de acuerdo al artículo 48 del RCEPASES;
 11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0219-M del 24 de agosto de 2022, la Directora (E) de Planificación Académica indica: “*Adjunto al presente sírvase encontrar el informe UA-VA-DPA-2022-031-I, que lleva por asunto Informe de Pertinencia de las necesidades de contratación del personal docente invitado para el período académico 2022B, de fecha 24 de agosto de 2022*”;
 12. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0236-M del 29 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Secretario Administrativo: “(...) *Petición: Ante lo expuesto y a fin de dar continuidad con el proceso de contratación del personal académico y de apoyo académico, el Vicerrectorado Académico solicita que se realice la validación de perfiles según los informes UA-VA-DPA-2022-031-I y UA-VA-DPA-2022-028-I, previa autorización o no de la contratación del personal académico y de apoyo académico, de acuerdo a los requerimientos de las direcciones de Escuela, según el detalle de los informes previamente mencionados*”;
 13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0629-M del 29 de agosto de 2022, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación de las docentes invitadas para el semestre b 2022, misma que fue atendida mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0312-M del 30 de agosto de 2022, en el que se indica lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 306 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 13.339,49)*** (...)”;
 14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0253-M del 15 de septiembre de 2022, la Secretaría Administrativa remite el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0677-M del 14 de septiembre de 2022, e indica: “(...) *tengo a bien remitir informe técnico para de la validación de perfil de los docentes invitadas para el Semestre B 2022, emitido mediante informe UA-SAD-CAF-DTH-2022-0205-I por la*



Dirección de Talento Humano y revisado por esta Secretaría. En virtud de lo descrito solicito su autorización para continuar con el proceso”;

15. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0271-M de 16 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico indica: *“En atención a memorando UA-SAD-2022-0253-M de fecha 15 de septiembre de 2022, (...) En base a la conclusión de la Dirección de Talento Humano y en concordancia de la normativa legal vigente autorizo la contratación de Bolívar Bernardo Ávila Vanegas, María Gabriela Portaluppi, María Mercedes Salgado y Alicia Herrera Moreno como personal académico invitado para el semestre 2022B”.*

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Ávila Vanegas Bolívar Bernardo**, para que preste sus servicios en la Escuela de Artes Sonoras de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 1 a Medio Tiempo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir con alguna o algunas de las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** que establece: *“(...) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.2. El personal académico no titular a medio tiempo podrá realizar las actividades detalladas en el artículo 6, 7 y 8 del RCEPAAAUA, (...)”:*

De acuerdo a la información establecida en la ficha de contratación suscrita por la Escuela de Artes Sonoras, las actividades a desarrollar por parte del/la CONTRATADO/A son:

De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el/la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:

- Impartir clases;
 - Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
 - Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
 - Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
 - Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
 - Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- Adicionalmente, de ser requerido, el/la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento.

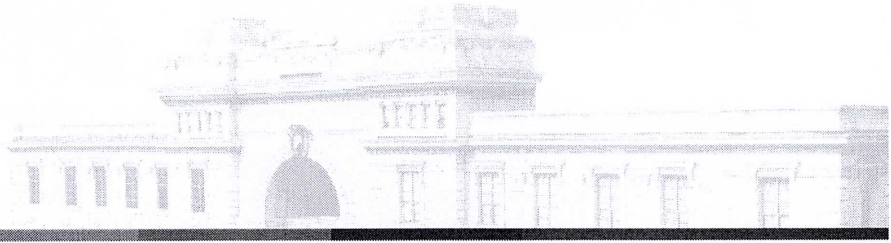
En función de la planificación operativa de la Escuela de Artes Sonoras, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Artes Sonoras.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.228,80** (Un mil doscientos veinte y ocho con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	PERIODO	VALOR (MAS IVA)
Producto 1: Informe mensual	del 19 al 30 de septiembre de 2022	USD \$ 614,40
Producto 2: Informe mensual	del 1 al 31 de octubre de 2022	USD \$ 1.228,80
Producto 3: Informe mensual	del 1 al 30 de noviembre de 2022	USD \$ 1.228,80
Producto 4: Informe mensual	del 01 al 31 de diciembre de 2022	USD \$ 1.228,80

MG



De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Artes Sonoras, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Artes Sonoras, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.5 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, la ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir 20 horas semanales. La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 19 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.



DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0275-M del 23 de marzo de 2022,
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0287-M del 28 de marzo de 2022,
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0418-M del 06 de junio de 2022,
- d) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0195-M del 03 de agosto de 2022,
- e) Memorando Nro. UA-VA-2022-0212-M de fecha 05 de agosto de 2022,
- f) Memorando Nro. UA-VA-EAS-2022-0160-M del 15 de agosto de 2022,
- g) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0219-M del 24 de agosto de 2022,
- h) Memorando Nro. UA-VA-2022-0236-M del 29 de agosto de 2022,
- i) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0629-M del 29 de agosto de 2022,
- j) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0312-M del 30 de agosto de 2022,
- k) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0677-M del 14 de septiembre de 2022,
- l) Memorando Nro. UA-VA-2022-0271-M de 16 de septiembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018

Universidad de las Artes

PA

Ávila Vanegas Bolívar Bernardo
El/la CONTRATADO/A
cédula Nro. 0102572997

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2022-090

Fecha: 23/09/2022

Nombre:

Dirección de Talento Humano



LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO